

ORDENANZA Nº 36/10.-

Crespo – E.Ríos, 26 de Noviembre de 2010.-

VISTO:

El anteproyecto de subdivisión de un inmueble propiedad de ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L., y

CONSIDERANDO :

Que la fracción de terreno en cuestión se encuentra ubicada en Manzana Nº 436, Area Urbana, Distrito R.2.2., Ciudad de Crespo y consta de una superficie total de 97.344,23 m², según Plano de Mensura Nº 179.011, Partida Provincial Nº 137.329, inscripta bajo Matrícula Nº 190.066 del Registro Público de Paraná, Sección Dominio Urbano.

Que la interesada ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 41º de la Ordenanza Nº 46/09.

Que los dictámenes técnicos y jurídicos de las áreas competentes, se han manifestado a favor de la propuesta presentada por la solicitante, de acuerdo a lo exigido por el Artículo 42º de la citada norma.

Que a través del Decreto Nº 259/07 el Departamento Ejecutivo Municipal declara factible el fraccionamiento del inmueble.

Que corresponde dar cumplimiento a la Ordenanza Nº 46/09, reglamentaria del Uso, Ocupación y Subdivisión del suelo en jurisdicción de la Ciudad de Crespo.

Que deben preservarse todos los derechos establecidos a favor del Municipio.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Proyecto de subdivisión presentado por ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L., sobre un inmueble de su propiedad, ubicado en Manzana Nº 436, Area Urbana, Distrito R.2.2., Ciudad de Crespo, compuesto de una superficie total de 97.344,23 m², según Plano de Mensura Nº 179.011, Partida Provincial Nº 133.329, inscripto bajo Matrícula Nº 190.066 del Registro de la Propiedad de Paraná, Sección Dominio Urbano, conforme a los planos y demás documentación obrantes en el expediente respectivo.

ARTICULO 2º.- Acéptase la donación de la superficie destinada a calles y ochavas, así como la correspondiente a espacios verdes y a reserva de equipamiento de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión.

ARTICULO 3º.- Determinase que no se procederá a la registración de Planos de Mensura de lotes pertenecientes a las manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza N° 46/09.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.